Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	DIANA MARCELA NARVÁEZ GALLEGO
Demandada:	JOSÉ GONZÁLEZ MORA VARGAS
Radicado:	110013110011 **2019 01372 00**
Decisión:	Reprograma fecha audiencia inventarios

Sin poderse realizar la audiencia establecida para la resolución de objeciones presentadas en audiencia de inventarios y avalúos del 22 de febrero de 2022, conforme lo indicado en constancia secretarial que antecede ante el incumplimiento de los apoderados de dar aplicación al numeral 3° del art. 501 del CGP, este Despacho procede a reprogramar la misma.

Así las cosas, para la continuidad del trámite procesal en el presente asunto liquidatorio, por virtud de la remisión de la norma especial – Art. 523 ibídem – se reprograma la **AUDIENCIA en la cual se resolverá sobre las objeciones presentadas**, con sujeción de la ritualidad del Art. 501 del CGP, para cuyo fin se fija el **día jueves veintiséis (26) de enero de 2023 a las 02:00 p.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Se **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que deben presentar los documentos y dictámenes periciales, **a más tardar cinco (05) días antes de la fecha para continuar con la audiencia – Art. 501 – 3 del CGP.**

Igualmente, se tiene incorporados los peritajes y avalúos presentados por las partes, para los fines previstos en el numeral 3° de la normatividad indicada previamente.

Finalmente, frente al desistimiento de las objeciones presentadas en esta oportunidad, la misma será objeto de estudio en la diligencia indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 19 de septiembre de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 41***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA